



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES
AUXILIARES

RESOLUCION No. 31 de 2016
(27 de mayo de 2016)

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento y en consecuencia se procede al archivo de una solicitud de Licencia Temporal Especial"

EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las previstas en la Ley 435 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, **CPNAA**, es el órgano estatal creado mediante la Ley 435 de 1998, encargado del fomento, promoción, control y vigilancia del ejercicio de la profesión de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, dentro de los postulados de la ética profesional.

Que en ejercicio de la facultad otorgada por el literal a) del artículo 10 de la Ley 435 de 1998, el **CPNAA** expidió el Acuerdo No. 9 de 2015 "*Por el cual se actualiza el reglamento y los requisitos para adelantar el trámite de matrículas, certificados y licencia temporal especial que le compete al CPNAA*".

Que la señora **MARIOLLY DAVILA CORDIDO** identificada con cedula de extranjería No. 572441, mediante trámite radicado en esta entidad bajo el No. R-1038 del 29 de febrero de 2016, solicitó la Licencia Temporal Especial, para lo cual adjuntó:

- Formulario de solicitud de Licencia Temporal Especial debidamente diligenciado.
- Fotocopia simple del documento de identidad cedula extranjería.
- Certificación académica de estudios realizados.
- Fotocopia del diploma sin apostilla original.
- Acreditación de experiencia profesional sin apostilla original.
- Recibo de consignación de los derechos de Licencia Temporal Especial.
- Solicitud de la empresa contratante.
- Certificación Gobernación del Atlántico.
- Certificado de solvencia Colegio de Ingenieros de Venezuela.

Que de acuerdo con la información que reposa en el formulario de solicitud de Licencia Temporal Especial, el título de Arquitecta presentado por la señora **MARIOLLY DAVILA CORDIDO** fue expedido por la Universidad Central de Venezuela.

Que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares mediante oficio con número de radicado CPNAA DE- 477/2016 de fecha 10 de marzo de 2016, informó a la señora **MARIOLLY DAVILA CORDIDO** " para que la solicitud cumpla con los requisitos establecidos de conformidad con las disposiciones del Acuerdo No. 9 del 27 de noviembre de 2015, es necesario que allegue los siguientes documentos:

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES



Hoja No. 2 de la Resolución No. 31 de 2016, "Por medio de la cual se decreta el desistimiento y en consecuencia se procede al archivo de una solicitud de Licencia Temporal Especial"

- *Allegar copia del diploma con apostilla original. La apostilla allegada es una fotocopia.*
- *La acreditación de la experiencia profesional debe venir acompañada de la apostilla original de la misma.*
- *En la solicitud de la empresa contratante se debe indicar el tiempo de duración de la licencia temporal especial que no puede exceder de un año, la misma debe estar firmada por el Rector o suplente del mismo.*
- *Certificación que el profesional extranjero cumple con la experiencia requerida para ejercer el cargo, esta certificación debe ser elaborada por la universidad y debe estar firmada por el Rector o suplente del mismo.*
- *Acreditar que se encuentra autorizada para ejercer la profesión en el país de donde provenga, el documento debe estar acompañado de la apostilla original del mismo. El documento allegado del Colegio de Ingenieros de Venezuela es un certificado de solvencia, este documento no es admitido. El Colegio de Ingenieros de Venezuela debe expedirle un documento que indique fecha desde la cual se encuentra colegiada, número de matrícula e informar si presenta algún tipo de sanción disciplinaria. El documento debe ser allegado con apostilla original".*

Que la señora **MARIOLLY DAVILA CORDIDO** identificada con cedula de extranjería No. 572441, mediante comunicación radicada en esta entidad bajo el No. R-2660 del 6 de mayo de 2016 informó: "*Mediante la presente solicito la devolución de la tasas de la Licencia Temporal que expide el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, la cual estaba solicitando y que por diferentes motivos ajenos a mi voluntad he tenido que renunciar.*"

Les informo que estoy solicitando la convalidación de mi título universitario de Arquitectura de la Universidad Central de Venezuela delante del Ministerio de Educación en Colombia apenas tenga la resolución de la convalidación procederé entonces a solicitar antes ustedes la Matrícula profesional."

Que el artículo 18 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 a la letra reza:

"Desistimiento Expreso de la Petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada".

Que en virtud a la manifestación voluntaria y expresa de la peticionaria **MARIOLLY DAVILA CORDIDO** debe procederse al archivo del trámite y al reintegro del valor cancelado por el servicio del cual se ha desistido.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de Licencia Temporal Especial elevada por la señora **MARIOLLY DAVILA CORDIDO** identificada con cedula de extranjería No. 572441, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, se dispone el archivo de la solicitud de Licencia Temporal Especial elevada por la señora **MARIOLLY DAVILA CORDIDO** identificada con cedula de extranjería No. 572441.

ARTÍCULO TERCERO: Se ordena la devolución de los recursos consignados a favor del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares por parte de la señora **MARIOLLY DAVILA CORDIDO** identificada con cedula de extranjería No. 572441.

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES



Hoja No. 3 de la Resolución No. 31 de 2016, "Por medio de la cual se decreta el desistimiento y en consecuencia se procede al archivo de una solicitud de Licencia Temporal Especial"

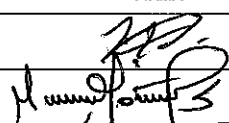
ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ésta procede el recurso de reposición, ante el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, el cual podrá interponerse en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase,

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).


GUILLERMO GUTIERREZ MORALES
Presidente de Sala


FLAVIO ENRIQUE ROMERO FRIERO
Secretario de Sala

NOMBRE	PROYECTO		REVISO		FIRMA
	CARGO	Código	NOMBRE	CARGO	
Jhon Jairo Rodríguez Ladino	Profesional Universitario 02 Grado 01 Oficina Administrativa y Financiera				
			Nelson Enrique Ospino Torres	Jefe Oficina Administrativa y Financiera	

